



Constancia: Pasa a despacho del señor Juez el memorial que antecede con solicitud de terminación del proceso. Sírvase proveer.

Armenia Q., 9 de julio de 2021

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia, Quindío; Nueve (9) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO (CON GARANTÍA HIPOTECARIA)
RADICADO: 630014003005-2021-00011-00

Dentro del presente proceso **ejecutivo con garantía hipotecaria**, la apoderada judicial de la parte demandante con facultad para recibir solicita la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora y costas, en virtud a que la parte ejecutada se encuentra al día por dicho concepto hasta el 22 de junio de 2021 respecto de la obligación No. 01589613623949.

A su vez solicita la terminación del proceso por pago total de las obligaciones Nos. M026300110243801589613624145 Y M026300110243801589613623741.

En atención a que las peticiones cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 461 del Código de General del Proceso, se accederá a ellas y se procederá con el levantamiento de la medida cautelar decretada en el presente proceso.

En armonía con lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA, QUINDÍO,**

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la terminación del presente proceso por pago de las cuotas en mora y costas respecto de la obligación No. 01589613623949, por las razones expuestas.

SEGUNDO: DECLARAR terminado el proceso ejecutivo (con garantía hipotecaria) radicado bajo el número 630014003005-2021-00011-00, por el pago total de las obligaciones Nos. M026300110243801589613624145 y M026300110243801589613623741 y costas, por lo ya indicado.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de la medida de embargo y posterior secuestro solicitada por el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA NIT. 860.003.020-1 dentro del presente proceso ejecutivo con garantía hipotecaria radicado al 630014003005-2021-00011-00 sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-96197 denunciado como de propiedad de la demandada LUZ ADRIANA BEDOYA MARÍN C.C. 29.820.231 comunicada mediante oficio No. 416 del 11 de marzo de 2021 el cual queda sin vigencia.

Para tal efecto, **por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de familia de Armenia**, expídase el oficio respectivo.



CUARTO: SE ORDENA expedir la constancia respectiva del pago de las cuotas en mora y costas respecto de la obligación No. 01589613623949. al quedar al día por dicho concepto hasta el 22 de junio de 2021.

QUINTO: sin condena en costas.

SEXTO: Una vez ejecutoriado este proveído **ARCHÍVESE** el proceso, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN
EN ESTADO

12 de julio de 2021

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

Firmado Por:

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ba73c1481b8bfe1daed0fda2b26c8d385a9d36b31b9186b964e2a3b99064155

3

Documento generado en 09/07/2021 11:00:49 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>